

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4108/2018

Ciudad de México, a 09 de abril de 2018

RECIBI ORIGINAL 19-JUN-18
ERIK MANUEL GOLLAZ MENA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

ERICK MANUEL GOLLAZ MENA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"SERVICIO MACARMEX, S.A DE C.V."

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], C.P. [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO E: [REDACTED]

PRESENTE

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0223/02/18
Expediente: 09DF2017G0013

Con referencia al escrito número GP-MAC-00-GNC de fecha 21 de febrero de 2018, ingresado en la misma fecha en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. ERIK MANUEL GOLLAZ MENA** en su carácter de Representante Legal de la empresa "**SERVICIO MACARMEX, S.A DE C.V.**" en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para construcción otorgado mediante oficio ASEA/UGI/DGGC/12669/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017 para el proyecto denominado "**Estación de Servicio Dual de Gas Natural Vehicular**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en Avenida del Peñón, N° 30 Esquina con Prolongación Avenida Revolución, Colonia Revolución, C.P: 15460, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4108/2018

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos y gas natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) y e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGC/12669/2017** de fecha 06 de septiembre de 2017, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole una vigencia de **03 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **11 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 05 de diciembre de 2017, se le notificó y entregó en original el oficio número **ASEA/UGI/DGGTA/12669/2017** al **Regulado**.
- V. Que mediante escrito número GP-MAC-010-GNC de fecha 21 de febrero de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para construcción, así como para la condicionante que señala la presentación de la garantía financiera otorgado mediante oficio N°ASEA/UGI/DGGC/12669/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, mencionando a la letra lo siguiente:

"...Solicito una prórroga para el apartado SEGUNDO de TERMINOS, donde menciona que la presente autorización tendrá una vigencia de 3 (meses) para la etapa de construcción del proyecto y el punto 2 de las condicionantes donde dice que se deberá de presentar la garantía financiera. Derivado de que los trámites ante la Delegación Venustiano Carranza de la Ciudad de México se han alargado los tiempos a los que teníamos programados para el inicio de la construcción de la estación..."

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4108/2018

VI. Que adicional a su solicitud el **Regulado** anexa los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Copia simple de la escritura número 21,920 de fecha 22 de octubre de 1997, que contiene la constitución de la empresa denominada SERVICIO MACARMEX, S.A DE C.V.
- Copia simple de la identificación oficial expedida a favor de Erik Manuel Gollaz Mena.
- Copia simple de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple de la escritura pública número 54,295 de fecha 04 de mayo de 2011, que contiene el otorgamiento de poder por parte de MACARMEX, S.A DE C.V. a favor de Erik Manuel Gollaz Mena.

VII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo N°ASEA/UGI/DGGC/12669/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4108/2018

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **03 (tres) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, así como para la presentación de la garantía financiera, mismo que se contará a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo N°ASEA/UGI/DGGC/12669/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VI** del presente resolutivo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo N°ASEA/UGI/DGGC/12669/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo N°ASEA/UGI/DGGC/12669/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.


Página 4 de 5

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines. N° 4209. Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4108/2018

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Erick Manuel Gollaz Mena en su carácter de Representante Legal de la empresa SERVICIO MACARMEX, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Notificar al **C. ERICK MANUEL GOLLAZ MENA** en su carácter de Representante Legal de la empresa **SERVICIO MACARMEX, S.A DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0223/02/18


4CGE/AYSM

Página 5 de 5

SIN TEXTO